

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA
DE OBRAS

RESOLUCIÓN N.º.: RA-MCO-GADPCHACARITA-2025-003

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA**

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo de 288 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- Que,** el artículo 54 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: *f) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*.
- Que,** con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.
- Que,** art. 20.- Pliegos. - *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.*



Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece la aplicabilidad de los siguientes principios: *“legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”* así como también el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública establece los ordenamientos a los cuales esta Entidad Contratante se acogió en su momento para garantizar la adecuada sustanciación del proceso desde la etapa preparatoria, con los estudios, identificando la necesidad de la consultoría de acuerdo al Plan Anual de Contratación, continuando con la etapa precontractual en la cual se desarrolló la verificación del proveedor con la mejor oferta y que cumpla con lo requerido por el GAD Parroquial Rural de Chacarita.

Que, el numeral 16 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*;

Que, el segundo inciso del artículo 52.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece que: *“Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.”*;

Que, el artículo 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”*

Que, se cuenta con el Informe de Necesidad, Datos Generales del proyecto, Presupuesto Referencial, APUS, Especificaciones Técnicas, Cronograma, Diseños Definitivos y Términos de Referencia, elaborados por el Ing. Joffre García Espinoza – Técnico de la CONAGOPARE.

Que, mediante Acta -004-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, en el CUARTO PUNTO, se realiza la Socialización y aprobación de reforma de presupuesto vía suplemento, para



considerar dentro del presupuesto 2025 el financiamiento del BDE para la obra y fiscalización de la “Construcción del parque recreativo Territorio de La Fantasía de la Parroquia Chacarita del cantón Ventanas Provincia de Los Ríos” del cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos”.

Que, mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No.16 y 19, fecha 12 y 18 de marzo del 2025, el Lic. David Herrera – Secretario Tesorero, certifica la existencia de la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Chacarita, en el ejercicio económico del año 2025 para la “Construcción del parque recreativo territorio de La Fantasía de la parroquia Chacarita del cantón Ventanas provincia de Los Ríos crédito financiado por el BDE, egreso que se aplicara a la partida presupuestaría: N° 75.01.07 denominado: Construcciones y Edificaciones; y 77.01.02 denominado: Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA DE OBRAS RESOLUCIÓN N.º RI- MCO-GADPCHACARITA-2025-003, de fecha 21 de marzo de 2025, la Abg. Johanna Marina Miranda Escobar – PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHACARITA, autoriza el inicio del proceso con el código: MCO-GADPCHACARITA-2025- 003 para la “Construcción del parque recreativo Territorio de La Fantasía de la Parroquia Chacarita del cantón Ventanas Provincia de Los Ríos” del cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos”.”, con un plazo de 90 días, a partir de la fecha de disponibilidad del anticipo por parte del administrador; cuyo presupuesto referencial es de \$83.088,30 (Ochenta y tres mil ochenta y ocho dólares, con 30/100 centavos) + IVA.

Que, mediante Acta No. 04-MCO-GADPCHACARITA-2025-003 de CALIFICACION DE OFERTAS, de fecha 10 de abril del 2025, los miembros de la comisión técnica, designados por la máxima autoridad en sus conclusiones mencionan los siguiente: “(...) *SE RECOMIENDA A LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA sean habilitadas a fin de que participen en el sorteo público que se realizará a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme establece el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y mediante el cual se escogerá al adjudicado (...)*”.

Que, a través del instrumento legal suscrito por los miembros de la comisión técnica en virtud de que, INFORME DE RESULTADOS PROCESO: MCO-GADPCHACARITA-2025-003, al haberse efectuado el respectivo sorteo en el Sistema Nacional de Contratación Publica www.compraspublicas.gob.ec, resultando ganador el oferente **ALVARADO SEGURA VICTOR HUGO con RUC 1204999666001**, del proceso de sorteo en el sistema y la oferta económica presentada, se ajusta a los intereses institucionales.

Tanto la Ley como el Reglamento de la legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la Institución o su delegado

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y constitucionales de la máxima autoridad;



RESUELVE:

Art. 1.- Dando cumplimiento a los intereses Institucionales, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de sus competencias, el GAD Parroquial de Chacarita procede a la ADJUDICACIÓN del proceso MCO-GADPCHACARITA-2025-003, con el oferente **ALVARADO SEGURA VICTOR HUGO con RUC 1204999666001**, por el valor de **\$83.088,30 (Ochenta y tres mil ochenta y ocho dólares, con 30/100 centavos) + IVA.**, con un plazo de 90 días a partir de la fecha de Notificación de la Disponibilidad del Anticipo, mediante la forma de pago 40% en calidad del anticipo y el 60% faltante de pago contra entrega conforme consta en el pliego, para las exigencias de las garantías en cuanto sea aplicable para el presente proceso de contratación se tomará de referencia la LOSNCP.

Art. 2.- DESIGNAR al **SR. JUAN MONCADA NARANJO – VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE CHACARITA** como **administrador del contrato**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar en el proceso antecedida de conformidad al artículo 295 del RGLOSNCP.

Art. 3.-Notifíquese esta Resolución al ING. **ALVARADO SEGURA VICTOR HUGO con RUC 1204999666001** con la adjudicación descrita en el artículo 1 del presente instrumento legal, a través del Portal de Compras Públicas.

Art. 4.-Disponer al responsable de Compras Públicas; realizar la publicación de la presente Resolución, vía Portal www.compraspublicas.gob.ec/

La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento que de acuerdo a la circunstancia administrativa y de personal se consideren pertinentes.

Dado y firmado en el despacho parroquial, a los 16 días del mes de abril de 2025.

Publíquese y Cúmplase.

GAD PARROQUIAL RURAL
Chacarita
Abg. Johanna Marina Miranda Escobar
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA**